

Dr. MARCELO FALCIONE
Abogado

Corrientes, de Mayo de 2.021.-

SEÑOR
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.
Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDES.
SU DESPACHO.-

**REF.: NUEVA TERMINAL DE
COLECTIVOS – CTES.**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el fin de exponerle algunas reflexiones y sugerencias que no tienen ningún tipo de pretensión y/o interés, que no sea el de colaborar con su gestión y en consecuencia propender al bienestar de la ciudadanía correntina.

El tema en cuestión, se trata de la “**NUEVA TERMINAL PARA LOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS PREVISTA PARA LA CIUDAD DE CORRIENTES**”.

El día domingo 9 de Mayo de 2.021, el DIARIO “EL LITORAL”, publicó la noticia titulada: “EL ADIOS A MEONI POSTERGO EL DESEMBOLSO DE FONDOS NACIONALES PARA LA NUEVA TERMINAL”.

Allí se supo informar que en el mes de Febrero de este año, quien fuera en vida Ministro de Transporte de la Nación, Mario Meoni, anunció la puesta en marcha de fondos para nuevos proyectos de Estaciones en Santa Lucía, Santo Tomé y San Roque, y refacciones en la Localidad de Paso de los Libres, además de otra nueva de carácter internacional.

Además, se hacía saber que la Capital Correntina, no ingresó al Programa de Financiamiento previsto en el Presupuesto 2.021 para Terminales de Colectivos de todo el País.

En consecuencia, la información concluía que estos proyectos se verían demorados por el fallecimiento del ex Ministro Meoni, y en particular el correspondiente a la Ciudad de Corrientes, por no haberse incorporado al Programa de Financiamiento antes referido, en el ejercicio del corriente año.

HISTORIA Y ANTECEDENTES:

Como resultará de vuestro conocimiento, la Ciudad de Corrientes, allá por la primera mitad de los años '70, contaba con dos Estaciones Terminales Ferroviarias y una de Colectivos.

La primer Estación de Trenes, correspondía a la Línea General Urquiza, que cumplía el servicio a la Ciudad de Buenos Aires. Se encontraba emplazada en la Av. 3 de Abril, frente al Cuartel Militar, casi Costanera. Además tenía con un apeadero en la rotonda ubicada en la intersección de las Av. Maipú y 3 de Abril.

Domicilio: Gdor. Pampín N° 129 – (3400) Corrientes
Teléfono: (0379) 4424013 – Celular: 379-4402732
E-mail: marcelo_falcione@yahoo.com.ar

La segunda para el primer servicio ferroviario Correntino de trocha angosta, conocido como Ferrocarril Económico Correntino, cuyo trayecto unía la Ciudad Capital con Santa Ana, San Luis del Palmar, Mburucuyá y General Paz, entre otras. Además un ramal para Ingenio Primer Correntino, San Cosme e intermedias.

Estos servicios tenían Estación Terminal por calle San Martín, frente a la Plaza Libertad, sede del actual Ministerio de la Producción.

Entre tanto, la Estación de Colectivos funcionaba en la Av. Artigas, entre las calles Bolívar y San Martín, donde actualmente existen oficinas del Municipio capitalino.

En el año 1973 se inaugura la actual Estación Terminal ubicada por Av. Maipú y se fusionan la de colectivos con la del Ferrocarril Urquiza. La primera sobre el frente que da la Avenida antes mencionada (Maipú) y la segunda en el contrafrente de la primera, hasta que dicho ramal dejara de prestar servicios.

Resulta público y notorio, que con el transcurrir de los años; crecimiento demográfico, y de la Ciudad; porte de los actuales vehículos destinados al transporte de pasajeros; etc., la citada terminal quedó obsoleta, incomoda, chica y complicada para su uso y destino entre otras cosas.

En consecuencia se impone la construcción de una **NUEVA TERMINAL**.

Esta obra, es una vieja deuda que la dirigencia tiene con la ciudadanía, en la que resulta incluida la gestión de quien escribe, como Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia (Diciembre/2.005 – Diciembre/2.009).

Vaya a manera de excusa, que en dicho período, los vínculos del Gobierno Provincial, no resultaron fluidos con su similar Municipal, y ello impidió concretar la mentada obra, ya que la misma se debe ejecutar e implementar con la intervención de ambos poderes.

NUEVA TERMINAL:

Para la construcción de una **NUEVA TERMINAL**, el Gobierno Provincial cuenta con herramientas legales que permitirían la construcción de dicha obra con **CERO (0) PESO** de costo, para el Estado Provincial, siendo ellas:

1) La Ley de Obras Públicas de la Provincia N° 3079/72, en su Art. 10° establece: “La contratación de obras públicas podrá realizarse mediante: a) Contratación... y b) **POR CONCESION DE OBRAS PUBLICAS**.”

2) Ley de Concesión de Obras Públicas N° 3796/83, redactada por el suscripto cuando desempeñaba las funciones de Director de la Asesoría Legal del M.O.S.P. En rigor de verdad se trata de un Decreto Ley dictado por un Gobernador de facto.

El Art. 1° de la Ley 3796/83 dispone: “El Poder Ejecutivo podrá otorgar concesiones de obras públicas por un término fijo, a sociedades privadas, mixtas o Entes Públicos, para la construcción, conservación, y/o explotación de obras públicas mediante el cobro de tarifas o peaje, conforme a los procedimientos que esta Ley establece”.

La concesión podrá ser: **a)** A título oneroso, imponiendo al Concesionario una contribución determinada en dinero, una participación sobre los beneficios a favor de la Provincia u otras formas de retribución, **b)** Gratuita, **c)** Subvencionada con una entrega de dinero o bienes de la Provincia durante la construcción y/o entrega de los mismos durante el período de explotación reintegrable o no al estado Provincial”.

Mas adelante, el Art. 3° establece: “Las concesiones de obras publicas, cuando el proyecto se deba a iniciativa del Estado Provincial; podrán ser otorgadas: **a)** Por **LICITACION PUBLICA**; **b)** Por Contratación Directa con los Entes Públicos o con Sociedades con participación estatal en su capital”.

Y, así continua esta Ley que es bastante reglamentarista a lo largo de sus 14 Artículos. Además cuenta con sus Decretos Reglamentarios.

EN CONSECUENCIA, LA SUGERENCIA CONSISTE EN PROPONER SE CONSTRUYA EL EDIFICIO DE LA NUEVA TERMINAL POR VÍA DE “CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA”, CON ALGUNA DE LAS MODALIDADES QUE CONTEMPLA EL ART. 1° DE LA LEY 3796/83; OTORGADA LUEGO DE LA TRAMITACIÓN DE LA PERTINENTE LICITACIÓN PÚBLICA.

Una cuestión no menor, es el lugar o terreno del emplazamiento.

Para ello, se debe conseguir un predio lo suficientemente amplio, que se encuentre ubicado ni muy cerca, pero tampoco muy lejos del casco céntrico. Todo un tema.

Si se encuentra cerca, se tropezaría con los mismos problemas e inconvenientes de la actual estación.

Si se ubica lejos, acarrearía quejas y reclamos por parte del público usuario, en cuanto al costo de traslado desde y hacia el lugar de su emplazamiento. Entiéndase servicios de taxis y/o remises.

Una alternativa, de contar con disponibilidad física, sería solicitar al Municipio Capitalino la donación de una parcela en el predio de Santa Catalina.

Así también, se podría recurrir al Procedimiento de la Declaración de Utilidad Pública, y Sujeto a Expropiación del inmueble que se encuentre y considere como apropiado.

Por otra parte, igualmente se debería obtener el compromiso por parte del Municipio de poner en funcionamiento un nuevo servicio de transporte urbano de pasajeros, para satisfacer la demanda del público que necesite trasladarse desde y hacia la terminal. El mismo podría ser exclusivo, mixto o combinado con otros servicios preexistentes, conforme al criterio Municipal.

Una vez resuelta esta cuestión (disponibilidad del predio), se deberían elaborar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, de acuerdo a la normativa fijada por la Ley de Obras Públicas y de Concesiones de la Provincia.

Estos pliegos deberán contener y contar con el debido **“PROGRAMA DE NECESIDADES”** que conforme criterio de la autoridad de aplicación se consideren pertinentes.

Estas pautas, se entiende deberán contemplar las necesidades actuales y con vista a futuro de las instalaciones en cuestión, dársenas de arrime y estacionamiento de las unidades de transporte, playa de estacionamiento para el público usuarios, locales comerciales, shopping, estación de servicios, oficinas para fuerzas de seguridad, y para la Dirección de Transportes Terrestre de la Provincia, Boleterías, etc., etc.

A todo evento, también se deberán considerar y ser tenidos en cuenta los términos de la Ley de Transporte de Pasajeros de la Provincia N° 6.192, de fecha 18 de Abril de 2.013, particularmente sus Art. 3, Capítulo Y – Estaciones Terminales y otros concordantes con la materia en tratamiento.

Concluyendo y finalmente, se entiende que con las pautas y lineamientos antes expuestos, con más las mejoras que se pudieran incorporar, sería posible la construcción de una nueva Terminal de Colectivos, para los servicios de transporte automotor de pasajeros, sin recurrir al Presupuesto Provincial y/o Nacional ni caros créditos de Entidades Bancarias.

Eventualmente el único costo sería por parte de la Municipalidad Capitalina, que tendría que proceder a la donación del inmueble que pudiera aportar; y/o el pago de la indemnización en el supuesto de tener que recurrir a la expropiación.

Como beneficio adicional, se debe destacar que de esta manera se relevaría a la Dirección Provincial de Transporte Terrestre, dependiente del M.O.S.P., de las tareas de administración y mantenimiento de la Estación Terminal, limitándose su cometido al contralor y fiscalización y cumplimiento del Contrato de Concesión; pudiendo de tal forma

Dr. MARCELO FALCIONE
Abogado

abocarse a sus actividades, misiones y funciones principales, esto es aplicación y control de la Ley N° 6192/2.013, antes citada.

En la inteligencia de haber hecho un aporte que pudiera resultar de beneficio para el Estado Provincial, su dirigencia y autoridades, pero sobre todo para la comunidad y ciudadanía correntina, saludo al Sr. Gobernador con distinguida consideración y respeto.

Dr. MARCELO A. FALCIONE
Abogado
Ministro de Obras y Servicios Públicos Prov. Ctes.
M.C.

P/D: El tratamiento de la temática antes expuesta y el envío de la presente misiva, encontró su origen en una entrevista televisiva que para su Programa “LAS PROVINCIAS TAMBIEN EXISTEN”, me realizara el Dr. León Horacio Gutnisky.-

Domicilio: Gdor. Pampín N° 129 – (3400) Corrientes
Teléfono: (0379) 4424013 – ***Celular:*** 379-4402732
E-mail: marcelo_falcione@yahoo.com.ar